

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL FACE-JOVEN

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de Asociación Juvenil FACE-Joven, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por el Real Decreto 397/88 de 22 de abril y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Fines.

La Asociación Juvenil FACE-Joven tiene como fines:

- 1) Coordinar el esfuerzo y la labor realizada por la **Federación de Asociaciones de Celíacos de España (F.A.C.E.)** para defender sus derechos, con vistas a la unidad de acción y para un mejor logro de los fines comunes, enfocándose hacia los jóvenes celíacos.
- 2) Promover la creación de Asociaciones Secciones Juveniles en cada Asociación miembro de FACE, superando las dificultades existentes para su constitución, legalización o funcionamiento.
- 3) Colaborar con FACE en el desarrollo de sus fines propios, prestándoles orientación y asesoramiento en cuantos problemas e iniciativas presenten en todos los temas relacionados con los jóvenes celíacos.
- 4) Recomendar las líneas de actuación enfocadas a los jóvenes celíacos de las

Asociaciones miembros de FACE y proponer objetivos concretos, para que todos los colectivos que persiguen los mismos fines puedan adherirse y hacer así una labor de difusión eficaz, que incluya, entre otras actuaciones, la edición de listas de alimentos e información y publicaciones transmitidas por cualquier medio destinados a los jóvenes celíacos.

5) Representar, en todas las ocasiones en que se considere preciso una acción colectiva, a todos los jóvenes celíacos de España ante los organismos de la Administración General del Estado, o ante Organismos Internacionales.

6) Entablar y mantener relaciones con otras Federaciones, Asociaciones, Colectivos o Entidades, públicas o privadas, estatales o internacionales, que incidan en el mismo campo de acción, o en general con lo relacionado con la salud y el consumo, colaborando con ellos en acciones de beneficio común.

7) Promover actuaciones que garanticen el establecimiento de censos de personas jóvenes celíacas diagnosticadas y estudios de incidencia de la enfermedad celíaca en el territorio del Estado Español.

8) Impulsar, siempre contando con el apoyo de FACE y/o en acción coordinada con otras entidades públicas o privadas, campañas de difusión sobre la enfermedad celíaca, y promover cuantas iniciativas incrementen la información y formación del conjunto de la sociedad sobre la misma, como mecanismo necesario para un diagnóstico precoz.

9) Contribuir en el proceso investigador de la enfermedad celíaca, incorporando las aportaciones necesarias para la recomendación de los métodos analíticos más fiables y precisos y cooperando en la realización de controles analíticos periódicos de los alimentos especiales para celíacos.

10) Facilitar el bienestar social de los jóvenes celíacos, garantizando la plena integración social y contribuyendo con las entidades públicas en el establecimiento de las disposiciones legales que garanticen la protección máxima y eviten los perjuicios sociales.

11) Cooperar en la creación, desarrollo y sensibilización de otras asociaciones de jóvenes celíacos en el extranjero, así como prestarles asesoramiento, colaboración y ayuda.

12) Fomentar el asociacionismo juvenil entre todos los jóvenes celíacos, a través de: convivencias, campamentos, charlas, cursos, reuniones, conferencias, congresos, grupos de trabajo, publicaciones, etc. para el intercambio de experiencias y conseguir apoyo entre los mismos jóvenes celíacos.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán, siguiendo siempre el reglamento de régimen interno de la Asociación Juvenil para su organización, actividades como:

- Convivencias
- Campamentos
- Charlas
- Cursos
- Conferencias
- Congresos
- Reuniones
- Grupos de trabajo
- Publicaciones

Artículo 4.- Domicilio y Ámbito.

1. La Asociación Juvenil FACE-Joven establece su domicilio social en Calle de la Salud, 17, 28013, Madrid (España).
2. Tiene un ámbito de actuación estatal que abarca, por tanto, todo el territorio español.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación Juvenil FACE-Joven

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación Juvenil FACE-Joven son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

SECCIÓN I - ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.- Naturaleza.

La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación Juvenil FACE-Joven y sus resoluciones deberán ser acatadas colectiva e individualmente por todos sus miembros, incluidos los ausentes y los que estando presentes se hayan abstenido de votar o se hayan manifestado en su momento legítimamente en contra de las mismas.

Artículo 7.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará en el primer trimestre de cada año. Las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Artículo 8.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días. La convocatoria hará constar el tiempo que medie entre la primera y segunda convocatoria.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 9.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de dos tercios de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Debido a que los delegados se encuentran separados geográficamente y por las circunstancias económicas de la asociación solo se realiza una reunión presencial al año, existe la posibilidad de tomar decisiones y llegar a acuerdos por correo electrónico teniendo en cuenta los mismos requisitos de quórum que para la toma de acuerdos de forma presencial. Quedando recogidos y guardados todos los correos electrónicos de la misma forma que las actas de las Asambleas Generales Ordinarias.

Artículo 10.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- La provisión de vacantes de la Junta Directiva por cese reglamentario y las que por otra causa se hayan producido hasta el momento de la convocatoria de la sesión, así como la destitución de miembros de la Junta Directiva, cuando proceda.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, si procede.
- La aprobación de la Memoria Anual que sobre su gestión presente la Junta Directiva.
- La aprobación del estado de cuentas del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio

corriente.

- La aceptación de solicitud de asociación miembro por recomendación de la Junta Directiva.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria
- Cualquier otro acuerdo que, sin ser contrario a la Ley o a los presentes estatutos, contribuya al logro de los fines propuestos.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación Juvenil FACE-Joven.

SECCIÓN II - JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación Juvenil FACE-Joven de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y en su caso Vocales, como mínimo 1 y como máximo 4, designados por la Asamblea General entre los delegados y delegados excepcionales (mayores de 14 años), en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de dos años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General. Las vocalías, también formarán parte de la Asamblea General

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de un mes a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de sus mandatos.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de 2 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación Juvenil FACE-Joven, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.

- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados excepcionales para coordinar algún proyecto o grupo de trabajo de la Asociación Juvenil FACE-Joven.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.
- h) Autorizar la firma y adopción de acuerdos y convenios con otras entidades.

Artículo 16.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente de la Asociación Juvenil FACE-Joven ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación Juvenil FACE-Joven aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación Juvenil FACE-Joven, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19.- El Tesorero.

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación Juvenil FACE-Joven y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende. Participando activamente en la organización y el correcto desarrollo de los proyectos y actividades llevadas a cabo por la Junta Directiva siguiendo el reglamento de régimen interno elaborado por la Asamblea General.

CAPÍTULO III LOS ASOCIADOS

Artículo 21.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación Juvenil FACE-Joven aquellas personas celíacas entre catorce y treinta años de edad pertenecientes a alguna Asociación miembro de la Federación de Asociaciones de Celíacos de España y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación Juvenil FACE-Joven.

Artículo 22.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b) Delegados, aquellos encargados de representar a los jóvenes de su comunidad autónoma en la Asamblea General así como de organizar actividades dirigidas a los jóvenes en su ámbito de actuación local.

Tendrán la consideración de socios de número.

Para tener la consideración de delegado, se deberá acreditar que ha sido elegido por las entidades integrantes de FACE, o por la correspondiente Sección Juvenil, si existe.

- c) Delegados excepcionales, aquellos nombrados por la Junta Directiva con previo acuerdo con la asociación pertinente para la coordinación de un grupo de trabajo o un proyecto.
- d) Participantes. Aquellos celiacos pertenecientes a una entidad miembro de FACE que tengan entre catorce y treintaicinco años.
- e) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación Juvenil FACE-Joven, se hagan acreedores a tal distinción, por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por alcanzar la edad de treinta años, pudiendo pasar a la situación de socio de honor. Se exceptúa si la persona delegada ocupa un cargo en la Junta Directiva, en ese caso podrá continuar hasta el fin de su mandato.
- b) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.

d) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación Juvenil FACE-Joven con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Los delegados cesarán, y por tanto, perderán su condición de asociados, cuando le sea notificado a la Secretaría que la Sección Juvenil o la Asociación a la que pertenece, ha elegido a otra persona delegada.

Los delegados excepcionales cesarán por acuerdo motivado de la junta Directiva, salvo en el caso de que sean integrantes de la Junta Directiva, en cuyo caso, les rige lo establecido en el artículo 13.

Artículo 24.- Derechos de los asociados

Los delegados y los delegados excepcionales, tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las actividades y grupos de trabajo de la Asociación Juvenil FACE-Joven

b) Formar parte de en los órganos de gobierno y representación.

c) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General

d) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación Juvenil FACE-Joven, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

e) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él

f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos

g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación Juvenil FACE-Joven.

Los asociados de honor y participantes, tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación Juvenil FACE-Joven. Con el fin de garantizar la equidad territorial, los delegados excepcionales no tendrán derecho a voto en la Asamblea General, salvo que formen parte de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, en representación de la Asociación a la que pertenecen, salvo los de honor, los delegados excepcionales y los participantes

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación Juvenil FACE-Joven dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación- que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en el RGPD.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación Juvenil FACE-Joven serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias si fueren acordadas por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La Asociación Juvenil FACE-Joven se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de dos tercios de los asociados.

Artículo 30.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos que serán gestionados por la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Celíacos de España.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los estatutos de la Asociación serán desarrollados por un Reglamento Interno.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

En Madrid, a 18 de junio de 2020

DILIGENCIA

Para hacer constar que los presentes estatutos de la Asociación FACE - Joven fueron aprobados por su Asamblea General en sesión extraordinaria del día 18 de junio de 2020; y son los que actualmente se encuentran en vigor.

Y para que así conste, certifico y expido la presente con el VºBº de la Presidenta; en Madrid, a 18 de de 2020

VºBº

La Secretaria

La Presidenta



Fdo. Sheila Carazo Espés

Fdo. María van der Hofstadt Rovira

